

En esta entrevista, la doctora Lina Caraceni aborda el tema de su disertación en el Colegio sobre la Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a un traductor e intérprete en el marco del proceso penal italiano.

| Por las **traductoras públicas María Sol Bellazzi, Mónica Valdés y Patricia Álvarez,** integrantes de la Comisión de Idioma Italiano



a doctora Lina Caraceni es abogada, investigadora en procedimiento penal y profesora adjunta de Derecho Penitenciario y Ejecución Penal de Menores en el Departamento de Leyes de la Universidad de Macerata. Asimismo, es profesora de Derecho Procesal Penal en dicha universidad.

Es autora de numerosos ensayos y artículos en revistas de importancia nacional. Sus trabajos científicos abordan temas como la libertad personal, el derecho del menor a ser oído, la ejecución de la pena privativa de la libertad, el derecho a la información y al conocimiento en el derecho procesal.

La entrevista que sigue se elaboró en torno al tema de su disertación en el Colegio sobre la Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a un traductor e intérprete en el marco del proceso penal italiano.

¿Cómo se aplica la Directiva 2010/64/UE en el ámbito del derecho penal italiano?

Las directivas son leyes europeas dictadas de forma conjunta por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo que vinculan a los países miembros en lo que se refiere al resultado que se debe conseguir dentro de un tiempo determinado. Cada Estado elige la forma y las herramientas legales para incorporar en su ordenamiento jurídico los principios de la directiva y lograr el objetivo. La Corte de Justicia de la Unión Europea controla su aplicación efectiva. En el caso de la Directiva 2010/64/UE (relativa al derecho a la interpretación y traducción en los procesos penales), la meta puesta es garantizar a cualquier acusado extranjero un juicio penal equitativo y respetuoso de su derecho a la defensa, que, según el legislador europeo, se puede obtener reforzando, por un lado, las garantías procesales y, por el otro, la formación de los intérpretes judiciales que trabajan en los tribunales y juzgados. La fecha de incorporación de la norma comunitaria venció el 27 de octubre de 2013. Con un poco de retraso, el legislador italiano ha incorporado la ley europea con el Decreto Legislativo N.º 32 del 4 de marzo de 2014.

¿Qué normas del derecho italiano ha receptado tal directiva? ¿Qué modificaciones tuvo que hacer Italia en su sistema penal a los fines de la aplicación de la directiva?

La Ley 32/2014 de incorporación tiene efectos sobre el Código Procesal Penal italiano, la ley de aplicación de este código y la ley sobre los gastos judiciales. Las modificaciones de dicho código se refieren a la disciplina previa acerca de la traducción y la interpretación (artículos 104 y 143, Código Procesal Penal), mientras que se han introducido nuevas reglas a propósito de la constitución y la revisión del registro de los traductores e intérpretes presente en cada tribunal (artículos 67 y 68, normas de actuación, Código Procesal Penal). La modificación de la Ley N.º 115 del 30 de mayo de 2002 (gastos de justicia) establece que la traducción y la interpretación en el proceso penal son gratuitas para el acusado, cualquiera sea el éxito del juicio (artículo 5, letra d).

¿Qué dificultades prácticas se presentan al aplicar la directiva?

Las dificultades dependen de dos factores: primero, la incorporación de la directiva quedó a nivel teórico y, segundo, en Italia falta una reglamentación de la formación de los intérpretes y traductores jurídicos. El mismo problema se refiere también a la implementación de la Directiva 2012/29/UE que ha introducido en el Código Procesal Penal italiano el derecho de la víctima extranjera a tener traductor e intérprete (véase la respuesta a la pregunta siguiente). Los artículos 143 y 143 bis de este código reconocen un derecho de amplio espectro, pero faltan reglas que permitan a los acusados y a las víctimas extranjeros obtener un beneficio efectivo del derecho requerido por la ley, y carecen también de herramientas de control y de apelación en los casos en que el derecho no haga un reconocimiento. Un ejemplo para entendernos: el derecho a la traducción e interpretación no está vinculado al idioma materno, sino a lo que se conoce como «lengua vehicular» (inglés, francés, español), pero, a menudo, el nivel de conocimiento de una lengua vehicular no permite que un extranjero pueda entender lo que está pasando en el proceso (hay inmigrantes analfabetos o que hablan idiomas típicos de un particular origen étnico, etc.).

Con referencia a los profesionales que deben asistir a los extranjeros en el juicio penal, la Ley 32/2014 ha introducido el registro oficial de los intérpretes y traductores en cada tribunal, pero no ha reformado la norma que establece las condiciones para lograr la inscripción en este registro: no se necesitan títulos específicos (tampoco una formación jurídica) y, además, la autoridad competente puede designar un intérprete o un traductor fuera de la lista oficial. El artículo 221 del Código Procesal Penal, que se aplica también en nuestra situación, establece que está permitido nombrar como experto a cualquier persona que posea conocimientos específicos en la materia (aunque no esté registrada).

Italia es un Estado en el cual conviven múltiples lenguas. ¿La legislación italiana preveía la intervención del traductor o intérprete en el proceso penal antes del dictado de las directivas europeas?

Sí, antes había una disciplina que garantizaba a nivel general y solo al imputado el derecho a la traducción e interpretación que le fuera útil para entender la acusación formulada contra él y para participar en la formación de algunos actos procesales. Antes era la autoridad competente quien determinaba caso por caso la necesidad de un intérprete o traductor. Los jueces aplicaban de una manera muy estrecha la disciplina anterior (artículo 143, Código Procesal Penal).

No había ninguna forma de tutela de la víctima extranjera, la cual no tenía derecho a un traductor e intérprete. La situación cambia con la Directiva 2012/29/UE, que prevé normas mínimas sobre la información, el apoyo y la protección de las personas ofendidas por el delito. El objetivo de esta ley europea es lograr un papel efectivo de la víctima en el procedimiento penal, respetuoso de sus necesidades y de su dignidad y, en el caso de que no hable el idioma del proceso, que tenga el derecho a la traducción e interpretación que le permita ejercer sus facultades procesales. Con el Decreto Legislativo N.º 212 del 15 de diciembre de 2015, el Estado italiano implementa también esta directiva e incorpora en el Código Procesal Penal el artículo 143 bis.

¿Qué papel cumple el flujo migratorio que recibe Italia y cuáles son sus dificultades en el proceso penal?

La migración de los últimos años cumple un papel fundamental en cada ámbito del derecho italiano y, asimismo, en el derecho procesal penal: muchos extranjeros son acusados, víctimas o testigos de delitos porque para afrontar y controlar el fenómeno migratorio el legislador italiano ha introducido muchas normas penales vinculadas al flujo migratorio (inmigración ilegal, favorecimiento de la inmigración ilegal, etc.) y a los delitos transnacionales (tráfico de droga y de armas, tráfico de seres humanos, terrorismo, etc.), lo que aumenta así el número de extranjeros que participan en los procesos penales. Además, lo que cambia es la tipología de los inmigrantes (cualidades personales, culturales y sociales), que influye sobre el modelo de asistencia lingüística que se necesita (los intérpretes tienen que ser también mediadores culturales). La mayoría de los extranjeros son víctimas de tráfico de seres humanos y llegan a la frontera italiana sin dinero y en una condición de desesperación. Ellos vienen de países muy pobres, muy retrasados a nivel económico o social y distintos en lo que se refiere a la lengua, a la historia, a la cultura; asimismo, escapan de guerras, torturas y persecuciones en busca de un lugar seguro y acogedor, y a menudo, por todo eso, no contestan de una forma correcta a las preguntas de las autoridades italianas y están dispuestos a esconder su país de origen, su nombre, su edad, para ser aceptados y así conseguir un permiso de residencia o de protección internacional y evitar una expulsión (por ejemplo,

«El lenguaje jurídico es un lenguaje técnico/específico: el significado común de una palabra puede cambiar cuando toma una cualificación jurídica»

los menores no acompañados no pueden ser expulsados y a quien viene de Siria, Afganistán o Nigeria se le puede otorgar más fácilmente una protección internacional). En estas condiciones, es muy complicado garantizar una asistencia lingüística efectiva, especialmente en el ámbito del juicio penal, en el cual, junto al miedo de una expulsión o de represalia por parte del imputado cuando se trata de testigos o víctimas y a la dificultad lingüística y cultural, se encuentra un lenguaje técnico que casi siempre el traductor tampoco conoce.

¿Está regulada la actividad del traductor o intérprete en la legislación italiana más allá de la directiva? (título habilitante, designación, honorarios, etc.)

No, este es el problema concreto que condiciona una efectiva implementación en el ordenamiento italiano de la directiva europea. Ninguna norma específica se preocupa de la formación de los traductores jurídicos.

La reforma 32/2014 ha introducido el registro de los traductores e intérpretes en cada tribunal (artículo 67. normas de actuación, Código Procesal Penal) y ha previsto también un comité encargado de formar y revisar cada dos años el registro de los especialistas (artículo 68, normas de actuación, Código Procesal Penal). El comité está formado por el presidente del tribunal, el fiscal, el presidente del Colegio de Abogados y un representante de las organizaciones nacionales de profesionales que no están reguladas por una ley. Este es el caso de los traductores e intérpretes: no existe un título habilitante, no existe una organización (por ejemplo, un colegio) que autorice y controle el ejercicio de la profesión, no existe ninguna formación específica en el ámbito jurídico. El artículo 69, normas de actuación, del Código Procesal Penal establece que, para lograr la inscripción en el registro de los traductores, se puede presentar una petición a la comisión encargada y adjuntar los títulos que acreditan los conocimientos específicos en la materia (es válido cualquier título). Con referencia a la designación, como se ha dicho antes, la autoridad competente puede nombrar como experto a cualquier persona que posea conocimientos específicos en la materia, aunque no esté registrada en una lista oficial (artículo 221, Código Procesal Penal). Lo único que se le pide a la autoridad competente es indicar en el acto de designación la razón de su opción para permitir el control acerca de la competencia, la capacidad de cumplir su tarea.

La falta de regulación de la actividad del traductor e intérprete jurídico y de un colegio profesional influye también sobre la determinación de los honorarios. Un decreto del Ministerio de Justicia del 30 de mayo de 2002 (jamás revisado) establece las tarifas profesionales de todos los especialistas designados en un juicio (véase la nota por separado de la Asociación

Italiana de Traductores e Intérpretes —AITI— en http:// www.traductores.org.ar/assets/pdf/liquidazione_dei_ compensi_vacazioni.pdf). Sin embargo, la Directiva Europea 2010/64/UE requiere a los países de la Unión Europea que se garantice la formación específica de los traductores e intérpretes jurídicos porque es fundamental para que sea efectivo el derecho de las partes procesales a la interpretación y traducción (un proceso justo y equitativo lo reclama), pero Italia no ha tomado medidas legales en esta dirección. En el futuro deberán cumplir con la directiva para no sufrir una condena por parte de la justicia europea.

¿La legislación distingue entre traductor e intérprete?

Sí, el intérprete es el profesional que asiste a una parte procesal durante un debate oral o la toma de una declaración; el traductor es aquel que debe redactar en otro idioma un documento, un acto escrito del proceso (la misma persona puede cubrir las dos funciones, pero obviamente para que la asistencia lingüística sea efectiva se necesita una competencia diferente).

¿Cuál es el papel del traductor o intérprete en el proceso penal italiano? ¿Se limita a traducir o puede actuar como consultor?

Normalmente, el traductor o intérprete es un auxiliar del juez (un ayudante): su marco jurídico es parecido al de un secretario que no tiene facultad de apreciación en el cumplimento de su deber. Esto significa que él cumple su tarea a través de una transposición o transcripción literal de un idioma al otro y no se le pide ninguna interpretación o evaluación de elementos expresivos: sonidos, tonadas, pausas. Sin embargo, en algunas actividades procesales, por ejemplo, las escuchas telefónicas, el traductor o intérprete cumple el papel de consultor y se le requiere evaluar e interpretar también elementos expresivos varios: tonada, uso de términos dialectales, condiciones en las que se presenta la comunicación, etcétera. El profesional que está designado como consultor no puede desempeñar el papel de traductor o intérprete en el mismo procedimiento.

¿Qué diferencias existen en el papel del traductor o intérprete cuando se trata de asistir a un imputado y cuando se trata de asistir a una víctima del delito?

Es diferente el marco del derecho, no tanto el papel del traductor o intérprete.

Imputado: el derecho a un intérprete para el imputado que no habla el idioma italiano tiene como finalidad que pueda entender la acusación, que participe de una manera consciente en el debate oral y que pueda comunicarse con su abogado antes de prestar una declaración o de presentar una petición.



El derecho a un traductor es obligatorio si se refiere a algunos actos procesales mencionados expresamente en el artículo 143 del Código Procesal Penal (por ejemplo, fallos, información de garantía, orden que aplica una medida de precaución). Además, el imputado puede lograr la traducción (facultativa) de los actos procesales que le permita conocer la acusación en cada fase del procedimiento (la designación del traductor depende de la decisión de la autoridad competente —si la evalúa como necesaria—; en estos casos, el imputado puede apelar si considera que se violó su derecho a tener un intérprete).

La traducción o interpretación es gratuita cualquiera sea el éxito del juicio y solo la traducción obligatoria tiene que ser escrita y completa (no se permite una traducción parcial o hecha por resumen).

Víctima: el derecho a un intérprete se refiere a la toma de la declaración de la víctima que no habla el idioma italiano y a los casos de participación en un debate oral cuando la persona ofendida pide la asistencia de un intérprete. La asistencia de un intérprete puede asegurarse también por medio de una comunicación o participación remota (Skype u otra herramienta), solo si permite a la víctima entender y ejercitar sus facultades procesales.

El derecho a un traductor está relacionado con los actos procesales que contienen información útil para que la víctima pueda ejercer sus derechos (norma flexible: su aplicación depende de la evaluación de la autoridad competente; no hay ningún caso de traducción obligatoria).

Solo la traducción es expresamente gratuita (artículo 143 bis, párrafo 4, Código Procesal Penal: nada se establece con referencia a la interpretación) y puede ser también en forma oral o hecha por resumen.

¿Qué importancia tiene la formación jurídica del traductor o intérprete para poder desarrollar correctamente su tarea en el marco de un proceso penal?

Es fundamental: si el objetivo de la directiva europea es asegurar a cualquier acusado y a las víctimas extranjeros un juicio penal equitativo respetuoso del derecho a la defensa y garantizar una participación consciente en el proceso (derecho a entender y ser entendido), el profesional que presta asistencia lingüística debe ser capaz de explicar a la persona que no habla el idioma del proceso el significado jurídico de las actividades en las cuales participa como intérprete o de los actos que traduce. El lenguaje jurídico es un lenguaje técnico/específico: el significado común de una palabra puede cambiar cuando toma una cualificación jurídica. Un ejemplo: la noción de culpa en un sentido jurídico puede ser diferente del significado común. El diccionario define culpa como «la falta que se comete voluntariamente». En el Código Penal italiano un delito se comete con culpa

cuando se produce con negligencia, descuido o incompetencia, pero contra la voluntad del infractor; un delito culposo es un delito involuntario (artículo 43, Código Penal). El homicidio culposo o involuntario carece de la intención de matar a alguien y la muerte se provoca porque el infractor tuvo una conducta desatendida o imprudente (manejar en una calle a una velocidad que no está permitida o no respetar una señal o un semáforo y atropellar a un peatón). El delito culposo o involuntario es menos grave que uno cumplido con voluntad de ofender, de dañar.

¿Todas las actuaciones y documentos de un proceso penal son susceptibles de traducción o interpretación? ¿Quién determina cuáles sí y cuáles no?

Teóricamente, sí; sin embargo, el derecho a la traducción e interpretación se refiere a actividades y actos procesales determinados por la ley. En unos casos, la asistencia lingüística es obligatoria; en otros, es facultativa y depende de la petición de la parte procesal y de la apreciación de la autoridad competente. (Véase la respuesta a la pregunta sobre el papel del traductor o intérprete en el proceso penal italiano).

¿Cuál es la responsabilidad profesional del intérprete o del traductor en el proceso penal? ¿La directiva de la Unión Europea o la legislación italiana prevén sanciones para los casos de incumplimiento en los deberes o funciones del traductor o intérprete?

La actividad profesional es obligatoria: el intérprete y el traductor, una vez designados y si aceptan, tienen que cumplir su tarea según las indicaciones de la autoridad competente y dentro de un plazo determinado (el plazo se refiere a la traducción). Si no respetan las indicaciones o el plazo, pueden ser reemplazados y condenados a pagar una multa (artículo 147, Código Procesal Penal). En el momento de la designación, la autoridad competente avisa al traductor o intérprete de su obligación de realizar su función con fidelidad, con el único objetivo de que se conozca la verdad, y le comunica también que debe mantener el secreto sobre todas las actividades en las cuales participa como intérprete o acerca de todos los actos que tiene que traducir (artículo 146, Código Procesal Penal). El secreto es importante en la fase de la investigación, cuando el fiscal cumple lo necesario para pedir el procesamiento de un delito.

Agradecemos a la doctora Lina Caraceni por su buena disposición para contestar nuestras preguntas y por la claridad de sus respuestas, y esperamos volver a verla en una próxima conferencia en nuestro Colegio.■